



VISTO:

El Memorado N° D2198-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 18 de noviembre de 2022; Informe Legal N° D67-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de noviembre de 2022; Oficio Múltiple N° D7-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 15 de noviembre de 2022; Oficio N° D575-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de octubre de 2022; Informe Legal N° D6-2022-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 27 de enero de 2022; Informe N° D6-2022-GR.CAJ-GRPAT/SGDI, de fecha 21 de enero de 2022; Oficio N° D36-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de enero de 2022; Informe N° D000051-2021-GRC-SGD, de fecha 31 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 191** de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el que se establece que, "**Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)**"; asimismo, el **numeral 1)** del **artículo 192** de la mencionada norma, dispone que **los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;**

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el **artículo 8** de la **Ley N° 27783**, Ley de Bases de la Descentralización, el mismo que refiere: "**La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)**"; en tal sentido, el **artículo 9** del mismo cuerpo normativo señala que: "**9.1. La Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. La autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)**";

Que, mediante Informe N° D000051-2021-GRC-SGD, de fecha 31 de diciembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, se señaló:

"(...)

II. Análisis

El Código de Ética es una guía de comportamiento ético que rige el ejercicio de la función pública, en cualquier situación que se presente, sin perjuicio de observar los demás deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en otras normas que sean aplicables para este fin. El Código de Ética del Gobierno Regional Cajamarca es documento interno que fija normas que regulan los comportamientos de los servidores del Gobierno Regional Cajamarca dentro de nuestra entidad, cuyo cumplimiento es obligatorio. Tiene como objetivo el de mantener una línea de comportamiento uniforme entre todos los servidores del Gobierno Regional Cajamarca y contiene obligaciones generales como son, no divulgar información confidencial, no discriminar a los clientes o los compañeros de trabajo por motivos de raza, nacionalidad o religión y no aceptar sobornos.

(...)

III. Conclusiones

De la revisión efectuada y luego de los ajustes necesarios practicados al proyecto de Código de Ética del Gobierno Regional Cajamarca que se anexa en archivo al presente, es que se encuentra expedito para su aprobación.

IV. Recomendaciones

Que sea revisada por su despacho luego de lo cual se emita la opinión favorable respectiva y se proyecte la resolución Gerencial General Regional para su aprobación correspondiente".



Que, mediante Informe N° D6-2022-GR.CAJ-GRPAT/SGDI, de fecha 21 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, señala: "(...) que en el Informe N° D 000051-2021-GRC-SGDI manifestamos que el proyecto de código es una actualización, por consiguiente se debe dejar sin efecto la resolución señalada líneas arriba y aprobarse un nuevo Código de Ética del Gobierno Regional Cajamarca";

Que, con Informe Legal N° D6-2022-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 27 de enero de 2022, tramitado con Oficio N° D575-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de octubre de 2022, en el punto 3.1 se señaló lo siguiente: "(...), la informante es de la OPINIÓN que: el proyecto de Actualización del Código de Ética del Gobierno Regional Cajamarca, guarda las formalidades necesarias para su aprobación como una directiva, según la estructura que establece la Directiva N° 1-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, normas para la formulación, actualización y aprobación de directivas en el Gobierno Regional". Por lo que a través del presente, es oportuno precisar que no se trata de una Directiva sino de la actualización del Código de Ética del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D7-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 15 de noviembre de 2022, se convocó a reunión para evaluar la propuesta final del Código de Ética, la misma que luego de su revisión conjunta y del consenso por parte de las áreas involucradas, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Dirección de Personal, se ha obtenido un proyecto final del Código de Ética, el mismo que correspondería ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, el objetivo del Código de Ética es: "Es propósito de este documento enunciar las normas y principios morales que deben inspirar la conducta y el comportamiento de los funcionarios y servidores/as en el Gobierno Regional Cajamarca en el ejercicio de sus funciones, a fin de prevenir actos de corrupción y establecer estándares de una cultura ética en su actuación";

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 que establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional", así como el artículo 26 del citado cuerpo normativo establece que: "El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional";

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, respecto del Titular de la Entidad, establece: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, en consecuencia, siendo que el alcance del Código de Ética es de aplicación obligatoria a todas las personas que desarrollen actividades en el Gobierno Regional Cajamarca o a nombre del mismo, tanto en funciones jerárquicas como subordinadas y cualquiera sea la naturaleza del vínculo laboral o contractual, y en virtud de que el Gerente General Regional es la máxima autoridad administrativa en Gestión de Recursos Humanos, es la autoridad competente para emitir el acto resolutivo de su propósito que apruebe el Código de Ética del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Informe Legal N° D67-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual se ha señalado lo siguiente:

"(...)

VI OPINIÓN:

4.1. El suscrito emite **OPINIÓN FAVORABLE** al proyecto de Código de Ética del Gobierno Regional Cajamarca, por lo que corresponde su aprobación en el marco de sus competencias";

Estando a lo dispuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública; Resolución Ejecutiva Regional



N° 187-2011-GR.CAJ/P, que aprueba el Código de Ética del Empleado Público del Gobierno Regional de Cajamarca; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; Dirección de Personal.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, que como Anexo, debidamente visada, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Dirección Regional de Administración, a través de la Dirección de Personal, cumplan obligatoriamente con implementar las disposiciones emanadas de la misma que, mediante el Artículo precedente se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaría General NOTIFIQUE la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL